



Municipalidad de Temuco

1974

10 DICIEMBRE

Adquisición

1) referidos en un
apuro, sobre un
parcela de terreno
cuna

DECRETO: 2.272
FECHA: 27 NOV 1996

VISTOS:

- 1.- El contrato de arrendamiento de fecha 14 de Noviembre de 1996, suscrito entre la municipalidad de Temuco y don Jaime Quilodrán Heresmann.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695., Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 14 de Noviembre de 1996, suscrito entre la municipalidad de Temuco y don Jaime Quilodrán Heresmann, mediante el cual este ultimo da en arrendamiento inmueble ubicado en calle Puerto Varas 0304 esq. Colón Temuco, el cual se destinará al funcionamiento de un sala cuna.
2. La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a 10 U.F., a excepción del primer mes, cuya renta será la suma equivalente a 20 U.F.-
3. El presente contrato tendrá una duración de 03 años, contados desde la fecha del presente documento, renovable por periodos iguales, en los terminos señalados en el contrato.
4. Impútese el presente gasto al Item 31.69.059. de "Apoyo a Grupos en Vulnerabilidad Social", *correspondiente al año 1996.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SSB/SXR/GSKS/ACB/pce.

cc.

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Diracc. Desarrollo Comunitario
- Direcc. A. Juridica
- Sr. Jaime Quilodrán Heresmann
- Of. de Partes.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM:	31.69.059
PRESUPUESTO VICENTE	33.470.000
MONTO COMPROMETIDO	30.440.058
MONTO COMP. PTE. EJEC.	30.200
TOTAL COMPROMETIDO	30.470.258
SALDO DISPONIBLE	2.442.201
Refrend. N°	2274 / Fecha
	27.11.96 /



Municipalidad de Temuco

ARRENDAMIENTO

En Temuco a 14 de Noviembre de 1996, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada, según se acreditará al final del presente documento, por su Alcalde don René Saffirio Espinoza, chileno, abogado, casado, C.I. Nro 6.966.327-3, ambos con domicilio en Temuco, calle Prat Nro 650, por una parte; y por la otra, don Jaime Quilodrán Heresmann C.I. 5.147.129-6, domiciliado en Temuco, calle San Fernando 030 ambos mayores de edad quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Don Jaime Quilodrán Heresmann es dueño del inmueble ubicado en calle Puerto Varas 0304 esq. Colón, cuyos deslindes son: NOR-ESTE, lote siete; SUR-OESTE, calle Avenida Colón; SUR-ESTE, calle Puerto Varas; y NOR-OESTE, parte del lote ocho. El Título se encuentra inscrito a nombre del arrendador, Fjs. 11, número 10 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don Jaime Quilodrán Heresmann, da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien recibe y acepta su Alcalde don René Saffirio Espinoza, la propiedad singularizada en la cláusula precedente.

TERCERO : La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a 10 U.F. pagadera anticipadamente entre el día 1 y 5 de cada mes, previa presentación de recibo respectivo. Sin embargo, la renta de arrendamiento el primer mes ascenderá a la suma equivalente de 20 U.F., la cual se pagará en los mismos términos señalados anteriormente.

CUARTO : El arrendatario destinará el inmueble para el funcionamiento de una Sala Cuna no pudiendo subarrendar la propiedad ni ceder el presente contrato.

QUINTO : El arrendatario podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para la adecuada utilización de la propiedad, las cuales quedarán a beneficio del inmueble arrendado si no fuera posible retirarlas sin detrimento del mismo.

SEXTO : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble quedare inadecuado para cumplir con los fines para los cuales fue arrendado, el arrendatario podrá poner término a este contrato en cualquier época.

CA



Municipalidad de Temuco

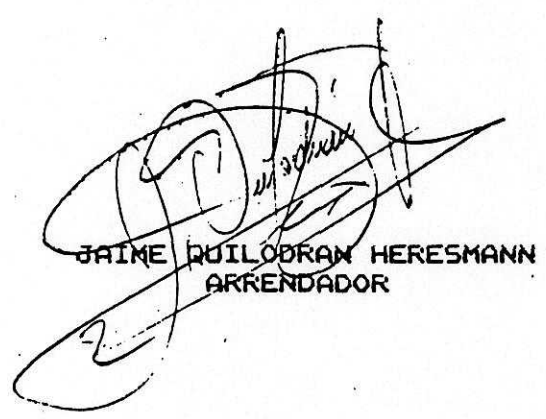
SEPTIMO : El presente contrato tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha del Decreto que lo aprueba, renovable automática y sucesivamente y por igual periodo de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con 60 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo indicado, mediante carta certificada.

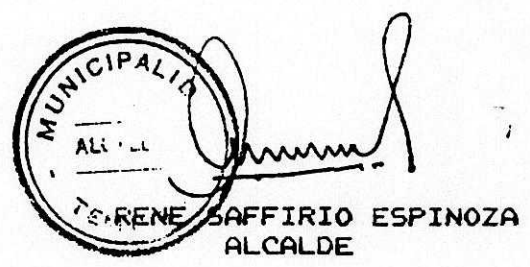
OCTAVO : A su vez el arrendatario tomará posesión del inmueble a partir del 1ro de Diciembre de 1996 a fin de determinar desde esa fecha el periodo correspondiente al primer pago de la renta estipulada en el inciso tercero.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO : La personería de don René Saffirio Espinoza, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio Nro 505 del 26 de Septiembre de 1992.

DECIMO PRIMERO : Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendador.


JAIME QUIRODRAN HERESMANN
ARRENDADOR


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
RENE SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE

